



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 08 de Abril del 2024

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 000149-2024-

VISTO:

El Informe N°000079-2024-G.R.AMAZONAS/UDRH, de fecha 08 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El artículo 16 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, la cual señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor;

El artículo 5 de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso del empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

El literal c) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Mediante documento del visto, se dispone reconstituir la Comisión para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, aprobada mediante RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N°00093-2024-DE;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;



Firmado digitalmente por VILLEGAS
ROJAS SUSAN RAQUEL FIR
46347851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 17:12:23 -05:00



Firmado digitalmente por MIXÁN
CAMPOS PERLITA ARACELY FIR
42000131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 12:10:18 -05:00



Firmado digitalmente por RELUZ
CAMPOS PERLITA ARACELY FIR
45235314 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 11:13:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: W6S0VLI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido los efectos de la Resolución Directoral N°483-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE, y RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N°00093-2024-DE, la misma que Conforma la Comisión del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

Artículo 2. – Reconformar la Comisión para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- M.C. ENRIQUE JAVIER VIGIL VENTURA	Presidente
- MG. TANIA GRABIELA HERNANDEZ QUIROZ	Secretaria
- M.C. LIBANY CANTA VENTURA	Miembro

SUPLENTE:

- ABOG. PERLITA ARACELY RELUZ CAMPOS	Presidente
- MG. ROBINSON MIXÁN CAMUS	Secretario
- MG. SUSAN RAQUEL VILLEGAS ROJAS	Miembro

Artículo 3. – Los integrantes de la Comisión, serán responsables solidarios de sus actos e informarán las acciones, avances, gestiones y coordinaciones que tenga a bien realizar en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. – El encargo funcional no irrogara egreso alguno al Tesoro Público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponden, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 5. – Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 6. – Notificar, la Presente Resolución a los integrantes del comité y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave:

WBSOVL

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas